



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 018-2023-SUNASS-GG

Lima, 1 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N.º 041-2023-SUNASS-DAP y el Informe N.º 004-2023-SUNASS-DAP-ESP de la Dirección de Ámbito de la Prestación; el Informe N.º 001-2023-SUNASS-OPPM-UM de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 del artículo II del título preliminar de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen como principios del servicio al ciudadano de las entidades del Poder Ejecutivo, la Eficacia, por el cual la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales, y la Eficiencia, por el cual la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo.

Que, el numeral 1 del artículo V del citado título preliminar, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones.

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, en el artículo 6 de la citada ley, se establecen los criterios que rigen el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, precisando en su último párrafo que toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición tales como: a) las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Que, en los literales b), c) y d) del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 131-2018-PCM y Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM, que aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", se establecen como principios que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado, los de Eficacia, Eficiencia y Especialidad, por los cuales las entidades se organizan para asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias, metas y resultados, adoptando formas organizativas que hagan un uso racional de los recursos públicos e integrando sus competencias y funciones según su afinidad y complementariedad.

Que, la décima disposición complementaria final de los citados lineamientos, establece que excepcionalmente un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, sus líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza y la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA se establece que corresponde a la Sunass, en su condición de organismo regulador, garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, en condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y a la preservación del ambiente, para lo cual ejerce las funciones establecidas en esta ley, su reglamento, la Ley N.º 27332 que aprueba la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y las normas sectoriales.

Que, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNASS, aprobado con Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM señala que la Sunass puede establecer oficinas desconcentradas de servicios en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, la Sección Segunda del ROF establece cómo órganos desconcentrados a las Oficinas Desconcentradas de Servicios definiendo sus funciones en materias de ámbito de la prestación, fiscalización y orientación al usuario, dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Ámbito de la Prestación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Que, el artículo 37 de la Sección Primera del ROF de la Sunass establece que la Dirección de Ámbito de la Prestación tiene entre sus funciones la determinación de las áreas de la prestación de los servicios de saneamiento; dar asistencia técnica a los prestadores en el diseño e implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos y en la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático; evaluar la viabilidad de la incorporación de las pequeñas ciudades a las empresas prestadoras y evaluar la viabilidad de la autorización excepcional a los municipios para prestar los servicios de saneamiento; así como coordinar y supervisar las acciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios, entre otras funciones.

Que, mediante Memorandum N.º 041-2023-SUNASS-DAP y el Informe N.º 004-2023 SUNASS-DAP la Dirección de Ámbito de la Prestación propone la creación de tres unidades funcionales: **i)** Unidad Funcional de Determinación del Mercado de Servicios de Saneamiento; **ii)** Unidad Funcional de Sostenibilidad del Servicio de Agua y Saneamiento y **iii)** Unidad Funcional de Coordinación y Soporte a las Oficinas Desconcentradas de Servicios de la Sunass. Asimismo, sustenta la necesidad de su creación en el volumen de las operaciones que ejecuta en el marco de sus funciones y como superior jerárquico de las Oficinas Desconcentradas de Servicios; señalando además que su conformación permitirá un mejor desempeño en la atención de las funciones a su cargo, considerando la cantidad de documentos que se emiten y la especialización de las funciones que desarrolla. Del mismo modo, define sus funciones y señala que su conformación no generará incremento del presupuesto institucional ni demandará recursos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Informe N.º 001-2023-SUNASS-OPPM-UM, la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable a la conformación de las tres unidades funcionales antes mencionadas, las cuales dependerán de la Dirección de Ámbito de la Prestación, señalando que ha verificado que las denominaciones, así como las responsabilidades establecidas para cada una de las tres unidades funcionales propuestas, se encuentran alineadas y son concordantes con las funciones establecidas en el ROF de la Sunass para dicha dirección; propuesta que además se enmarca en lo establecido por los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, el artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; por lo que le corresponde aprobar la conformación de las unidades funcionales.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y modificatorias.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMACIÓN DE UNIDADES

FUNCIONALES

CONFORMAR las siguientes Unidades Funcionales dependientes de la Dirección de Ámbito de la Prestación-DAP de la Sunass:

1. Unidad Funcional de Determinación del Mercado de Servicios de Saneamiento;
2. Unidad Funcional de Sostenibilidad del Servicio de Agua y Saneamiento y
3. Unidad Funcional de Coordinación y Soporte a las Oficinas Desconcentradas de Servicios de la Sunass.

La estructura interna de la DAP se visualiza en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE DETERMINACIÓN DEL MERCADO DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

La unidad funcional de determinación del mercado de servicios saneamiento tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer la determinación del área de prestación de servicios (ADP) y su actualización en el ámbito territorial de su competencia.
- b) Coordinar con las Oficinas Desconcentradas de Servicios (ODS) las propuestas de determinación del ADP y la actualización de cada una de ellas.
- c) Realizar el seguimiento y monitoreo de la incidencia de avances y resultados de la socialización de las ADP a nivel nacional.
- d) Proponer la escala eficiente cuando corresponda, así como su actualización, de acuerdo con las normas existentes.
- e) Ejecutar los compromisos establecidos en los convenios suscritos por la Sunass, con relación a las responsabilidades que le correspondan a la unidad funcional.
- f) Remitir a la Dirección su opinión técnica sobre la viabilidad para la constitución de una empresa prestadora.
- g) Remitir a la Dirección su opinión técnica para la determinación de la viabilidad de la incorporación de localidades a las empresas prestadoras en el marco del ADP y de las solicitudes de excepcionalidad.
- h) Proponer a la Dirección los lineamientos estratégicos para que las ODS planifiquen sus actividades asociadas a ADP.
- i) Revisar, en coordinación con las ODS, las propuestas de planificación (actividades y metas físicas) remitidas por estas a la Dirección, para el Plan Anual de Ámbito de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, y proponerlo a la Dirección.
- j) Evaluar las solicitudes de modificación del Plan Operativo Institucional, sustentadas por las ODS y/o proponer las modificaciones necesarias como resultado de las evaluaciones realizadas, en el marco del desarrollo de las actividades correspondientes a la función desconcentrada de ADP.
- k) Absolver consultas y/o asistir técnicamente a las ODS con relación a la ejecución de la función desconcentrada de ADP, previa coordinación con la Unidad Funcional de Coordinación y Soporte a las Oficinas Desconcentradas de Servicios.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

- l) Proponer los informes de opinión técnica en materia de su competencia, incluidos los relacionados a la infraestructura de los servicios de saneamiento para fines de reúso de las aguas residuales de acuerdo a los vínculos, oportunidades y propuestas identificadas con la herramienta ADP.
- m) Otras responsabilidades que le asigne el/la director/a de la DAP.

Artículo 3.- RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO

La Unidad Funcional de Sostenibilidad del Servicio de Agua y Saneamiento tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Desarrollar acciones de asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento en Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE), Gestión del Riesgo de Desastres, Adaptación al Cambio Climático y Seguridad Hídrica.
- b) Evaluar y proponer los informes para emitir opinión técnica respecto de los diseños de los MERESE a solicitud de las empresas prestadoras para su conformidad.
- c) Realizar el seguimiento a la formulación e implementación de los MERESE en las EPS para efecto de las asistencias técnicas.
- d) Proporcionar a la Dirección de Regulación Tarifaria la información que requiera para la elaboración de los estudios tarifarios en materia de MERESE y Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en su ámbito territorial.
- e) Capacitar y absolver consultas de las ODS para un adecuado desarrollo de acciones de asistencias técnicas en materia de MERESE y Gestión del Riesgo de Desastres, Adaptación al Cambio Climático y Seguridad Hídrica.
- f) Elaborar y proponer a el/la director/a de la Dirección documentos y estudios técnicos en el marco del diseño y la implementación de los MERESE (guías, manuales e instructivos), Gestión del Riesgo de Desastres, Adaptación al Cambio Climático y Seguridad Hídrica, para efecto de las asistencias técnicas que corresponde realizar.
- g) Monitorear las emergencias o desastres que afectan los servicios de saneamiento a nivel nacional en el marco a las normas emitidas para tal efecto.
- h) Emitir informes de opinión técnica sobre los riesgos a los cuales están expuestos los servicios de saneamiento, en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, Adaptación al Cambio Climático y Seguridad Hídrica.
- i) Ejecutar los compromisos establecidos en los convenios suscritos por la Sunass, con relación a la sostenibilidad del servicio de saneamiento.
- j) Proponer informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- k) Evaluar las solicitudes de modificación del Plan Operativo Institucional, sustentadas por las ODS y/o proponer las modificaciones necesarias como resultado de las evaluaciones realizadas, en el marco del desarrollo de las actividades correspondientes a Gestión del Riesgo de Desastres, Adaptación al Cambio Climático y Seguridad Hídrica y MERESE.
- l) Otras responsabilidades que le asigne el/la directora/a de la DAP.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE COORDINACIÓN Y SOPORTE A LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS DE SERVICIOS DE LA SUNASS

La Unidad Funcional de Coordinación y Soporte a las Oficinas Desconcentradas de Servicios tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar los resultados de las ODS, tomando en consideración los informes o reportes emitidos respecto a las funciones desconcentradas, de las otras direcciones de línea en la materia de su competencia, en el marco de los Lineamientos para la Gestión de Desconcentración, temas administrativos y otros vinculados a las ODS, además de las denuncias y/o reclamos que se hubieran presentado contra el personal de las ODS; y proponer a el/la director/a de la DAP las acciones correctivas que correspondan y establecer un ranking de desempeño de las ODS en base a la evaluación realizada.
- b) Evaluar las solicitudes presentadas por las unidades de organización que requieran el apoyo de las ODS para el cumplimiento de sus funciones, cuando el apoyo que se requiera sea de alcance nacional o exista la posibilidad de impactar en el cumplimiento de las actividades planificadas de las ODS.
- c) Coordinar y realizar el seguimiento a las ODS para la atención, en los plazos establecidos, de los requerimientos o pedidos de información formulados por el Ministerio Público, Contraloría General de la República, Congreso de la República, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú y Órgano de Control Institucional de la SUNASS.
- d) Realizar el seguimiento a las actividades a cargo de las ODS previstas en Convenios y/o documentos de Cooperación Internacional.
- e) Proponer informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- f) Otras responsabilidades que le asigne el/la director/a de la Dirección.

Artículo 5.- COORDINACIÓN DE UNIDADES FUNCIONALES

Las unidades funcionales conformadas en el artículo 1 de la presente resolución están a cargo de un/a coordinador/a quien será responsable del equipo de trabajo que lo integra y de las responsabilidades asignadas.

Artículo 6.- COORDINADORES A CARGO DE LAS UNIDADES FUNCIONALES

ESTABLECER que los servidores que desempeñen los siguientes cargos serán los coordinadores de las unidades funcionales conformadas mediante el artículo 1 de la presente resolución, en adición a sus funciones:

Unidad Funcional	Cargo
Unidad Funcional de Determinación del Mercado de Servicios de Saneamiento	Coordinador del Área de Prestación
Unidad Funcional de Sostenibilidad del Servicio de Agua y Saneamiento	Especialista para la Coordinación y Promoción de Mecanismos de Retribución por



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Unidad Funcional	Cargo
	Servicios Ecosistémicos en el Sector Saneamiento
Unidad Funcional de Coordinación y Soporte a las Oficinas Desconcentradas de Servicios de la Sunass	Coordinador de Oficinas Desconcentradas de Sunass

Artículo 7.- INTANGIBILIDAD DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Lo dispuesto en la presente resolución no modifica la estructura orgánica de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones, ni supone la creación de cargos en el CAP Provisional de la Sunass.

Artículo 8.- SIGLAS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES

ESTABLECER las siglas de las unidades funcionales como sigue:

- Unidad Funcional de Determinación del Mercado de Servicios de Saneamiento: DAP-UFDMS.
- Unidad Funcional de Sostenibilidad del Servicio de Agua y Saneamiento: DAP-UFSS.
- Unidad Funcional de Coordinación y Soporte a las Oficinas Desconcentradas de Servicios de la Sunass: DAP-UFCS.

Artículo 9.- PUBLICACIÓN

DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) y en el portal de transparencia estándar de la entidad en el ítem "Planeamiento y Organización".

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Manuel ZAVALA MUÑOZ
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

ANEXO

Estructura Interna de la DAP

